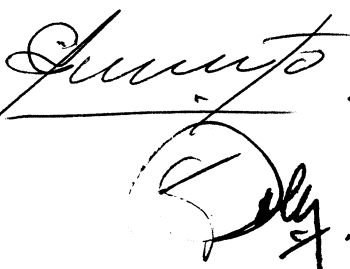


ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2019, hasta el 31 de mayo de 2020.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 835,33
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
	\$
Capataz con caballo.....	1.327,05
Peón con caballo.....	1.041,61
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.166,75
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	7,32
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	206,55
Resero.....	104,99
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

Sumo


92

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218,89). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:

en campo, por persona que posea elementos de trabajo.	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	1.750,15	1.050,02
Clasificador.....	1.312,53	692,60
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	182,23	109,40
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.385,36	799,82
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.065,32	642,83
Peón a pie.....	1.065,32	642,83
Rondadores por noche con caballo.....	1.262,84	816,37

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 182,23); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218,89). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

[Handwritten signatures and initials]

PERSONAL MENSUALIZADO: \$

Peón general..... 19.459,46

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.146,12). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia..... \$ 165,28

Terreno en mal estado \$ 133,64

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	3,20	4,22
Yeguarizos.....	3,76	4,97

9/2

Lanares.....	2,55	3,36
Porcinos.....		Convencional

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	912,42	510,49
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	1.166,75	729,21
Serenos.....	1.288,29	777,69

[Handwritten signatures and scribbles]

942